

\* Número 2083

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Supermanga, S.A., domiciliada en C/. Gran Vía, (La Manga del Mar Menor), y signado con el número 12.438/81 y 2 más por falta de pago de Seguridad Social correspondiente al requerimiento número D-1.589 y 2 más de 1980 por importe de dos millones trescientas diez mil ciento noventa y cuatro (resto de principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Ciento cincuenta metros de Góndola expositor, con dos caras y cuatro alturas. Valorado en un millón de pesetas.

Seis arcones congeladores marca Marinin. Se valoran en ciento cincuenta mil pesetas.

Diez mostradores frigoríficos marca Nehaus Froid, en trescientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Claudio Aldaz Riera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 25 de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 2109

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Carlos Zafra Raso contra Esplamura, en acción sobre reclamación

cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciséis de junio de 1986 y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Esplamura, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

\* Número 2103

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1430, 1160, 311, 114/84, en reclamación salarios y despidos, hoy en ejecución de sentencia número 268/84, formuladas por los trabajadores Vicente Hernández Marín y otros, contra la empresa Servicios Complementarios, S.A., en reclamación de la cantidad de dos millones quinientas noventa y dos mil seiscientos diecinueve (2.592.619) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a quinientas treinta mil (530.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Finca urbana ubicada en la urbanización Playa Honda, situada en la carretera de Cabo Palos, Km. 2, cuya cabida es de 10 hectáreas, 53 áreas y 25 centiáreas con 30 dm. y 80 cm². Se valora en cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de mayo de 1986 a las 11 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de mayo de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de mayo de 1986 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Urbanización Playa Honda, s/n.º Cartagena (Murcia) «Servicios Complementarios, S.A.».

Dado en Murcia a trece de marzo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

\* Número 2106

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados al número 460/85, seguidos a instancia de don José Sánchez Olmedo, frente a Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, siendo su último Presidente don Alfonso Amor Valera, con domicilio en Bullas, y contra Construcciones Bullas, S.A., en acción por despido, ha sido dictado el siguiente,

Auto: En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que despedido el trabajador don José Sánchez Olmedo, y demás que se dirá en su cabeza y parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 14-9-85, en la que se condenó a la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, y Construcciones Bullas, S.A., a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite; acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Vistos: S.S.ª Ilma. por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, y Construcciones de Bullas, S.A., a partir de 30-9-85, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a José Sánchez Olmedo, 365.625 pesetas, como indemnización principal, más 99.176 pesetas de salarios de trámite

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a tres de marzo de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

\* Número 2107

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.286/82 en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 232/83, formuladas por los trabajadores Antonio Barranco Guirao, contra la empresa Muebles Paher, S.A., en reclamación de la cantidad de 102.417 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una sierra circular marca Anteo, con motor eléctrico, valorada en 150.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 8 de mayo de 1986 y a las 12,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 15 de mayo de 1986, y a igual hora

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1986, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo,

o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Muebles Paher, S.A., Gerente don Miguel Gómez Ros, Ctra. de Madrid-Cartagena Km., 380, nave 4 y 5, Molina de Segura (Murcia).

Dado en Murcia a doce de marzo de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

\* Número 2108

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 716+3/85, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 268/85, formuladas por los trabajadores María Nicolás López López y tres más, contra la empresa Diego Camacho Viudez, en reclamación de la cantidad de 6.409.649 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Seis máquinas marca Gregori, sistema espada o pic-pic, para tejer artesanía de